



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(0 4 0)

21 MAR 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 0021 - 2010

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 14 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 13 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA RAMADA” RNSC 0021 – 2010

naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El señor EDUARDO MUÑOZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 14.820.027, por intermedio de la CVC, mediante oficio con radicado No. 001480 del 10 de febrero de 2010 (folio 3), solicitó ante Parques Nacionales Naturales el trámite de Registro de Reservas de la Sociedad Civil para el predio rural La Ramada, con una extensión superficial de 6 hectáreas 400 m² inscrito bajo el número de Matrícula Inmobiliaria No. 830-16757, como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre “LA RAMADA” ubicada en la vereda Buena Vista, Corregimiento El Vergel, Municipio de Versalles, Departamento de Valle del Cauca, (folio 21 y 22).

De acuerdo al análisis realizado por el entonces Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales a los documentos que obraban en el expediente, con Memorando DIG-GJU 227 del 15 de abril de 2010, (folio 1), determinó que la solicitud cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “LA RAMADA”, para lo cual remitió a la entonces Subdirección Técnica la carpeta con las diligencias adelantadas para la respectiva evaluación.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Versalles – Valle del Cauca, del 12 al 27 de abril de 2011 (folio 38)¹ remitido mediante oficio de N° 004628 del 03-04-2011 (folio 37) y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, del 11 al 25 de mayo de 2010 (folios 29) y del 7 al 20 de junio de 2011 (folios 41) remitidos mediante oficios de N° 005428 del 15-06-2010 y N° 007666 del 22-06-2011 respectivamente (folio 28 y 39).

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca realizó la visita técnica el día 24 de mayo de 2010 al predio LA RAMADA y emitió el respectivo concepto técnico N° 51 de diciembre de 2011 remitido por oficio N° 00106-812-008832 del 06/09/2012 (folios del 42 al 65) para el predio en mención destinado a llamarse Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA RAMADA”. De dicho concepto extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la CVC los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en Concepto Técnico N° 20142300000166 del 19 de febrero de 2014 (folios 70 al 74):

“(…) 1. Características generales

El predio La Ramada se encuentra ubicado en la vereda Buenavista, corregimiento El Vergel, del municipio de Versalles – Valle del Cauca, con una extensión de 6 ha 4000 m² (Folios 3, 4, 10, 18, 21, 45, 60)

La altitud es de 1500 msnm y con pendiente promedio entre 30% y 45%.

- *Ubicación Geográfica (Folio 45)*

Coordenadas Geográficas

Coordenadas Planas

¹ La Alcaldía Municipal de Versalles – Valle del Cauca, labora los días sábados en horario de 8 am a 12 pm (folio 75)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA RAMADA” RNSC 0021 – 2010

<i>Comadreja común</i>	<i>Mustela frenata</i>	
<i>Perro de monte</i>	<i>Potos flavus</i>	<i>EN a nivel regional⁵</i>
<i>Cusumbo</i>	<i>Nasua nasua</i>	<i>VU a nivel regional⁶</i>
<i>Chucha cariblanca</i>	<i>Didelphis marsupialis</i>	
<i>Chucha mantequera</i>	<i>Metachuirus nudicaudatus</i>	
<i>Guatín</i>	<i>Dasyprocta punctata</i>	<i>VU a nivel regional⁷</i>
<i>Ardilla colorada</i>	<i>Sciurus granatensis</i>	
<i>Armadillo común</i>	<i>Dasypus novemcintus</i>	

Tabla 1. Listado de mamíferos en el predio La Ramada

NT: Casi Amenazada

VU: Vulnerable

EN: En peligro

2. Consideraciones

Al interior del predio, de acuerdo al concepto emitido por la CVC se encuentra un nacimiento de agua y cruza la quebrada Mata de Guadua que drenan sus aguas a la quebrada Naranjal (Folio 48).

Lo anterior le brinda una importancia hídrica al predio “La Ramada”, y se conceptúa que la reserva permite procesos biológicos para las especies que circulan o habitan en el predio.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Ramada prestará los siguientes servicios ecosistémicos⁸:

- Educación Ambiental
- Investigación Básica
- Mantenimiento de valores históricos y culturales

Parques Nacionales al evaluar el concepto técnico remitido por la CVC incluye los siguientes servicios que prestará la reserva a registrar:

- Regulación de clima a través de la existencia de un bosque en buen estado de conservación.
- Regulación y protección de suelos y procesos erosivos.
- Captura de carbono.

3. Objetivo de conservación (Folio 52)

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC, se adopta el siguiente objetivo de conservación:

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Adicionalmente, propone como objetivos específicos los siguientes:

- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad el ecosistema de Bosque frío húmedo en montaña fluvio – gravitacional que conforman la zona de

⁴ Amenazada para el Valle de acuerdo al concepto técnico evaluado (Folio 48)

⁵ Idem 2

⁶ Idem 2

⁷ Idem 2

⁸ Folio 55 del Expediente

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA RAMADA” RNSC 0021 – 2010

conservación y amortiguación y presenta un déficit del 64.3% en el Departamento del Valle del Cauca, dado que se encuentra sin representatividad en áreas protegidas en un 91.6%

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como *Leopardus wiedii*, *Herpailurus yagouarondi*, *Potos flavus*, *Nasua nasua* y *Dasyprocta punctata*.
- Proteger el nacimiento al interior del predio y de la Quebrada Mata de Guadua, afluente de la quebrada Naranjal que a su vez drena el río Garrapatas, como muestra representativa de recarga hídrica en la región.⁹

4. Zonificación

De acuerdo con el concepto técnico y el mapa de zonificación, a continuación se presenta el área a registrar en la Reserva La Ramada (Folios 54)

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	0.9287	14.51
Agrosistemas	5.3613	83.77
Infraestructura	0.1100	1.72
TOTAL	6.4000	100

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio “La Ramada” y sus respectivas áreas.

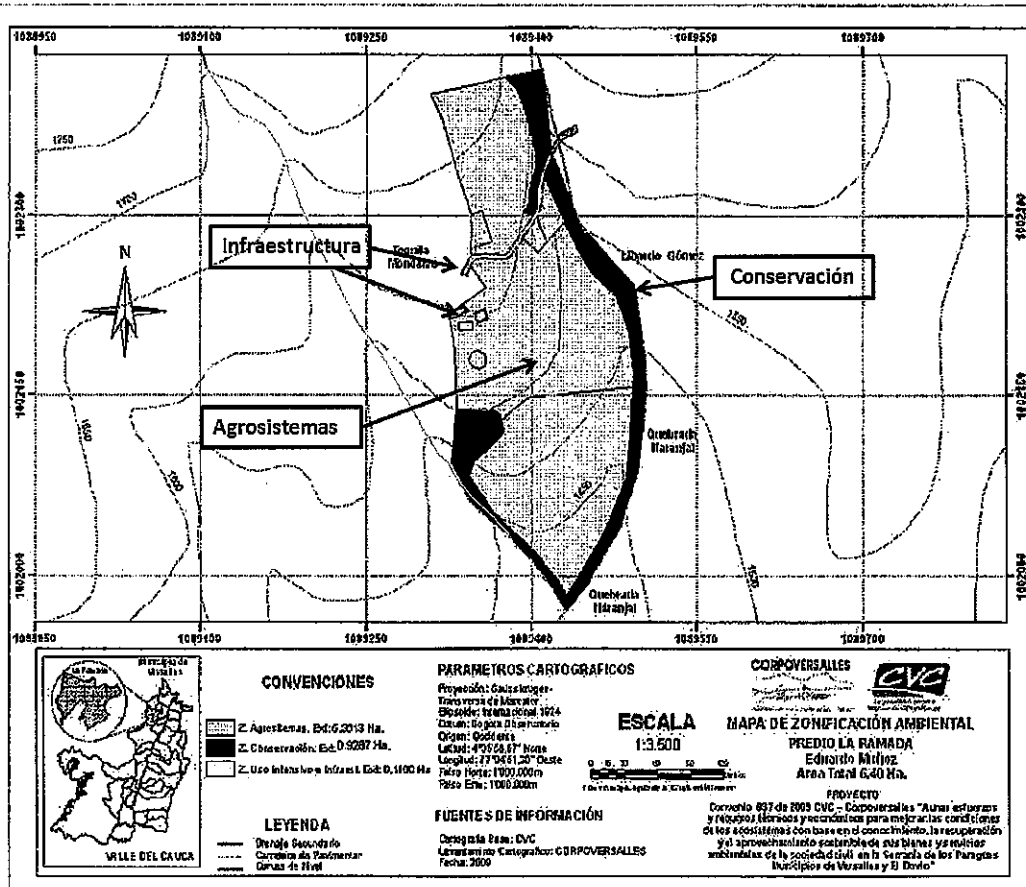


Figura 1. Zonificación Predio La Ramada

⁹ Este Objetivo se propone desde la Entidad, por la importancia Hídrica del Predio La Ramada.

48

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 0021 - 2010

4.1 Zona de conservación

De acuerdo a lo descrito en el folio 54, el concepto menciona lo siguiente "...Esta zona comprende en La Ramada 0.9287 hectáreas de Bosque frío húmedo en montaña fluvio - gravitacional"

Al interior de la zona de conservación se encuentran las especies descritas en el numeral 1.2 Flora, del presente informe, un nacimiento de agua, la quebrada Naranjal y la quebrada Mata de Agua.

"...En la parte norte del predio se encuentran algunos arbustos y plantas pioneras en etapa de sucesión, que están al lado del cultivo de café con una variedad de árboles de sombrío que favorecen las condiciones de recuperación y conservación de esta área..."

4.2 Zona de Agrosistemas

En el folio 54, el concepto indica que "...Los agrosistemas ocupan un área de 5.36 ha en este predio y comprenden el área de caficultura... y ganadería con un sistema silvopastoril."

Se menciona en el concepto que para el cultivo de café se usa un modelo de producción limpio con uso de abonos orgánicos y manejo apropiado de residuos y para el caso de los terrenos de ganadería a través del sistema silvopastoril se favorece el suelo, lo anterior le permite al ganado tener sombras y así mismo el suelo adquiere nutrientes, no obstante también se menciona que "...es necesario mejorar las pasturas para optimizar el manejo de potreros y evitar el sobrepastoreo..."

"... Se cuenta como complemento un banco de proteínas de 1300 m² que proporcionan alimento del ganado compuesto por pasto de corte, nacedero, caña panelera y bore..."

4.3 Zona de Infraestructura

"...La Ramada cuenta con 0.11 ha de terreno ocupado por su zona de uso intensivo. En esta se ubica la vivienda, la infraestructura para el beneficio y secado del café, los galpones y lago..."

5. Usos y Actividades

De acuerdo al formulario de solicitud, la Reserva tendrá los siguientes usos:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- ✓ Educación ambiental.*
- ✓ Investigación básica y aplicada.*
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- ✓ Habitación permanente.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 0021 - 2010

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo¹⁰, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>
Zona de Agrosistemas	<p>Implementar alternativas sostenibles de producción.</p> <p>Construcciones semipermanentes y permanentes</p> <p>Investigación básica y aplicada.</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</p>	<p>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</p>	<p>Sobre explotación</p> <p>Monocultivos</p> <p>Uso excesivo de agroquímicos</p>
Zona de uso intensivo e infraestructura	<p>Remodelación y mejora de la infraestructura.</p> <p>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</p> <p>Investigación</p> <p>Educación ambiental.</p> <p>Además de todos los permitidos en las otras zonas</p>	<p>Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.</p>	<p>Construcciones sin condiciones adecuadas.</p>

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

El Predio La Ramada se encuentra dentro de la Reserva Ecológica Municipal de Versalles (Área de la Serranía de Paraguas) (Folio 63).

Se consultó el predio y se evidencia que se encuentra inmerso en la Reserva Forestal Pacífico establecida en la Ley 2da de 1959 y zonificada y ordenada mediante resolución No. 1926 de

¹⁰ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA RAMADA” RNSC 0021 – 2010

diciembre 30 de 2013. No obstante la zonificación del predio es compatible con la RNF de acuerdo a la consulta realizada a la CVC (folio 69)

CONCEPTO:

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 021-10 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio **LA RAMADA**.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el ordenamiento de la Reserva Forestal Pacífico con el fin de que sean compatibles los usos de la Reserva, así como con los usos de la Reserva Ecológica Municipal de Versalles y del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Versalles – Valle del Cauca.
- Tramitar o mantener vigente los permisos de concesión de aguas y de vertimientos ante la CVC (en caso que apliquen), toda vez que al interior de la reserva se cuenta con sistemas productivos y una vivienda que requiere el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.
- Mantener la cobertura boscosa que protege el nacimiento de agua y que aporta a la regulación hídrica de la región.
- El sistema pecuario requiere de manejo en cuanto a la prevención del impacto ambiental que se podría generar por el pastoreo.

Adicionalmente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca recomendó:

- Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves.
- Registrar la Reserva.
- Incrementar el número de especies nativas existentes en los potreros para permitir la conexión entre los relictos boscosos y los sistemas productivos.
- Realizar observaciones intensivas en diferentes épocas del año, para poder registrar aves migratorias las cuales constituyen un componente importante para la biodiversidad. Para esta actividad se puede vincular a pasantes de las universidades y de grupos ecológicos de institucionales educativas de la zona realizando jornadas diurnas y nocturnas. (...)

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural denominado “La Ramada” como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “LA RAMADA”, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural “La Ramada” como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “LA RAMADA”, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 830-16757, el cual posee una extensión superficial total de 6 hectáreas 400 m², ubicado en la vereda Buena Vista, Corregimiento El Vergel, Municipio de Versalles, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor EDUARDO MUÑOZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 14.820.027, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA RAMADA”, se proponen, los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 0021 – 2010

- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad el ecosistema de Bosque frío húmedo en montaña fluvio – gravitacional que conforman la zona de conservación y amortiguación y presenta un déficit del 64.3% en el Departamento del Valle del Cauca, dado que se encuentra sin representatividad en áreas protegidas en un 91.6%
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como *Leopardus wiedii*, *Herpailurus yagouarondi*, *Potos flavus*, *Nasua nasua* y *Dasyprocta punctata*.
- Proteger el nacimiento al interior del predio y de la Quebrada Mata de Guadua, afluente de la quebrada Naranjal que a su vez drena el río Garrapatas, como muestra representativa de recarga hídrica en la región.¹¹

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA",

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	0.9287	14.51
Agrosistemas	5.3613	83.77
Infraestructura	0.1100	1.72
TOTAL	6.4000	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- ✓ Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del Municipio de Versailles, Departamento de Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

¹¹ Este Objetivo se propone desde la Entidad, por la importancia Hídrica del Predio La Ramada.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA RAMADA" RNSC 0021 - 2010

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, Alcaldía municipal de Versalles y a la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca - CVC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor EDUARDO MUÑOZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 14.820.027 o a quien designe, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA RAMADA" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.


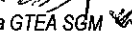


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo - Abogada contratista GTEA SGM 
David Mauricio Prieto Castañeda - Ingeniero Ambiental contratista GTEA SGM 
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos C. - Coordinador GTEA SGM 
Expediente: 021-2010